



RESOLUCIÓN No 345 DE 2016

"Por la cual se conforma el Comité Organizador del Teletrabajo en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967

CONSIDERANDO

Que el propósito de la Ley 1221 de 2008 es el de promover y regular el teletrabajo, como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

Que mediante el Decreto 0884 de 2012, se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se establecen las condiciones generales de teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores que se desarrolle en el sector público y privado en relación de dependencia.

Que el Decreto Distrital 596 de 2013, dicta las medidas para la aplicación del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito, otorgando la facultad de expedir los actos administrativos requeridos para regular la puesta en marcha y la aplicación del teletrabajo, teniendo en cuenta los parámetros fijados en la Ley 1221 de 2008.

Que en consecuencia, resulta procedente mediante el presente acto administrativo conformar el Comité Organizador del Teletrabajo en IDIPRON.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comité Coordinador del Teletrabajo. Créase el Comité Coordinador del Teletrabajo en el IDIPRON, conformado por los funcionarios del nivel directivo y asesor, pertenecientes a la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera, la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, Oficina Asesora Jurídica y Oficina Asesora de Planeación y el Área de Sistemas. El Subdirector Código 070 Grado 02 de la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, actuará como Secretario Técnico del Comité Coordinador del Teletrabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones del Comité Coordinador del Teletrabajo. De conformidad con el artículo 4° del Decreto Distrital No. 596 de 2013, el Comité Coordinador del Teletrabajo tiene las siguientes funciones:

1. Orientar la puesta en marcha del Teletrabajo y su desarrollo.
2. Promover, fortalecer y potenciar el teletrabajo como una modalidad de trabajo digno.
3. Orientar el desarrollo de una prueba piloto que defina la factibilidad de aplicación del teletrabajo.
4. Definir los mecanismos y las estrategias para el seguimiento a la puesta en marcha y al desarrollo del teletrabajo.
5. Definir las condiciones y los alcances para la puesta en marcha y el desarrollo del teletrabajo.
6. Definir el plan de acción tendiente a la puesta en marcha y el desarrollo del teletrabajo.
7. Definir los criterios de selección del teletrabajador.
8. Definir las estrategias de acompañamiento y/o capacitación de los líderes de los procesos y de los teletrabajadores, en lo relacionado con el teletrabajo y su puesta en marcha.
9. Efectuar el seguimiento y la evaluación a la puesta en marcha y el desarrollo del teletrabajo y definir las acciones para su sostenibilidad y/o mejoramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Área responsable del Teletrabajo. La Subdirección Técnica de Desarrollo Humano tendrá la responsabilidad de direccionar todas las etapas operativas del Teletrabajo del IDIPRON, según los lineamientos que se definan en el Comité Coordinador.



RESOLUCIÓN No. 345 DE 2016 HOJA No. 2 de 2
Continuación de la Resolución

"Por la cual se conforma el Comité Organizador del Teletrabajo en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"

PARÁGRAFO: De manera especial, las áreas encargadas de las funciones administrativa, de planeación y de comunicaciones del IDIPRON, prestarán todo su apoyo a la coordinación establecida en la atención de los requerimientos técnicos y operativos que se necesario adelantar.

ARTÍCULO CUARTO: Sesiones del Comité Coordinador. El Comité Coordinador realizará una reunión ordinaria por mes, siendo convocados por el Secretario Técnico del Comité con una antelación de dos días, indicando el orden del día. Así mismo, podrá sesionar extraordinariamente las veces que considere pertinente cualquiera de los miembros del Comité Coordinador, informando al Secretario Técnico para que haga la respectiva convocatoria.

PARÁGRAFO: Al Comité Coordinador podrán ser invitadas y participar con voz, pero sin voto, las demás dependencias del IDIPRON y el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, como acompañamiento.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

20 SEP 2016


WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

Proyectó: Liliana J. Barbosa García, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13, Área de Carrera Administrativa, Bienestar y Capacitación
Revisión Técnica: Lemmy Humberto Solano Julio, Subdirector Código 070 Grado 02, Subdirección Técnica de Desarrollo Humano
Revisión Jurídica: Mónica Constanza Guerrero Zambrano, Jefe Oficina Asesora Jurídica